

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2004-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 29 de Octubre de 2019

Referencia: RESOLUCION HOMOLOGATORIA (EX - 2018 - 51136513 - APN - DGDMT#MPYT)

VISTO el EX - 2018 - 51136513 - APN - DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las páginas 3/7 del IF - 2018 - 51183329 - APN - DGDMT#MPYT consignado como orden N° 3 del EX -2018 - 51136513 - APN - DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y escalas salariales, celebrados entre la ASOCIACION ARGENTINA DE ARBITROS (CAPITAL), por el sector gremial, y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 126/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto negocial de marras, las partes acuerdan un aumento salarial complementario para el año 2018 a partir de los haberes del mes de septiembre y diciembre de 2018, respectivamente.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo y escalas salariales traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y las que obran ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de

conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO - 2019 - 35 - APN - PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION ARGENTINA DE ARBITROS (CAPITAL), por el sector gremial, y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, por el sector empleador, que luce en las páginas 3/7 del IF - 2018 - 51183329 - APN - DGDMT#MPYT consignado como orden N° 3 del EX - 2018 - 51136513 - APN - DGDMT#MPYT, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 126/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 3/7 del IF - 2018 - 51183329 - APN - DGDMT#MPYT consignado como orden N° 3 del EX - 2018 - 51136513 - APN - DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se giren los obrados a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo y escalas salariales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas Date: 2019.10.29 12:38:56 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio Secretario Secretaría de Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

	. ,				
	11	m	Δ	rn	•
1.4	u	ш		w	•

Referencia: REG - EX-2018-51136513- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2004/19** (**RESOL-2019-2004-APN-SECT#MPYT**) se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 3/7 del IF-2018-51183329-APN-DGDMT#MPYT consignado como orden N° 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2431/19.-**